



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose

Bioq. Marcela G. Marramá
Directora A/C. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba



que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

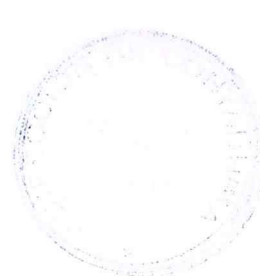
Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-



Bioq. Marcela C. Marramá
Dir. de Compras y Contrataciones
Municipalidad de Córdoba

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

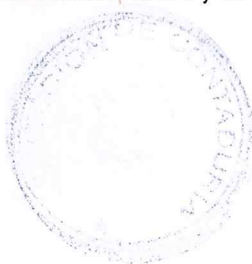
Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

Bioq. Marcella G. Marramá
Directora OC Res. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba



- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 0200900501000003699747, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido integralmente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
b) Número de Subasta.-



Bioq. Marcela G. Marramá
Dirección A/C R. 124
Dirección de Asesoría Médica
Municipalidad de Córdoba

c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Bioq. Marcelo G. Marramá
Director - VC Res-0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba



Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

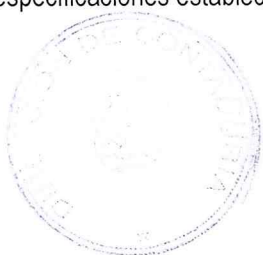
Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



Blog. Municipalidad de Córdoba
Dirección de Gestión y Asesoría
Ejecutiva
0124
Secretaría de Economía
Municipalidad de Córdoba

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

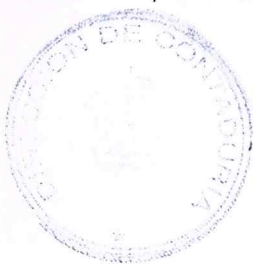
Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las



Bioq. Marcela G. Marramá
Directora de Res. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba



mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27º).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requiriente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28º).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29º).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30º).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31º).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Gra. Claudio Esteban Páez
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Dr. ANTONIO CATALAS
Jefe de Departamento
Dpto. Contrataciones Generales
Dirección de Compras y Contrataciones

Bloq. Marcela G. Marramá
Dpto. Especialidades Médicas
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

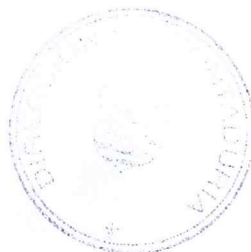
CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Córdoba, de de.....

FIRMA

Bioq. Marcela G. Marramá
Directora A/C Res. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba



Dr. Carlos Esteban...
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N°..... – Expte. N° 004.962/22.-

Art. 2°).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Salud, gestiona la adquisición de reactivos, calibradores, controles, insumos descartables y soluciones de limpieza, necesarios para el procesamiento de muestras con entrega en comodato de UN (1) Equipo Autoanalizador Químico destinado a la Dirección de Especialidades Médicas – Zona Centro, por término de DOCE (12) meses.-

Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente compra ha sido fijado en la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 centavos (\$19.500.000,00).**-

Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones, observaciones y reclamaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. -

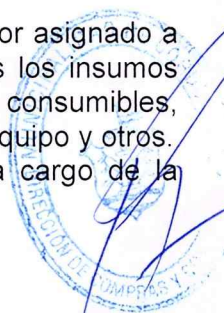
Plazo de Consulta: hasta VEINTICUATRO (48) horas previas a la apertura de lances.- En cuanto a las cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas, la Dirección requirente informará de manera inmediata a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de publicar las modificaciones realizadas en caso de corresponder.

- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Interno 1934
Correo electrónico: subastas@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Tel. 0351-4276240 Int. 4406/07 fax 445.
Dirección: Sarmiento 480 – Córdoba.

Art. 8°).- FORMA DE COTIZAR: Los proponentes deberán cotizar el valor asignado a cada determinación (renglón) en forma unitaria, lo cual involucra todos los insumos necesarios para la realización; como reactivos, calibradores, controles, consumibles, instalaciones y adaptaciones indispensables para el funcionamiento del equipo y otros. El transporte, instalación, seguro y capacitación del personal estará a cargo de la



Bioq. Marcela C. Marramá
Directora A/C Res. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba





Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

empresa-

Art. 9°).-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Tener una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el Rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). -
- b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscripta en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta. -
- c) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales. -
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).-
- f) Presentar la documentación requerida en el artículo 12 del presente pliego.-
- g) Declaración Jurada en la cual se detalle que la firma cuenta con un depósito fehaciente en la Ciudad de Córdoba, para la provisión de reactivos, insumos y repuestos.-

El plazo y horario de presentación de ésta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.-

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.-

Art. 10°).-EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: A partir de la notificación del acta de prelación final, el oferente que haya quedado primero según el acta mencionada, deberá

Bioq. Marcela G. Marramá
Directora A.Z. Res 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba





Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

1. Listado donde se consigne la marca, laboratorio de origen y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca los reactivos y/o insumos cotizados.
2. Folletos Ilustrativos/Descriptivos del equipo ofrecido, especificando marca, fabricante y modelo. Caso contrario corresponderá incluir en la oferta un detalle pormenorizado de las características, posibilidades y virtudes del equipamiento. -
3. Proyecto del Contrato de Comodato a celebrar, el que con el consenso del proponente podrá ser modificado para la formalización de su firma. En caso de omisión de estos requisitos, será considerado un defecto de forma que deberá salvarse, presentándola ante la Dirección de Compras y Contrataciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber sido detectado. -
4. El Proveedor adjudicado deberá presentar certificación de representación de la marca cotizada.-

La Dependencia requirente, al momento de elaborar el informe técnico, será la responsable de "controlar, verificar y validar" la documentación presentada, y determinar si el oferente cumple acabadamente con las exigencias establecidas. -

Art. 12°).-HABILITACIONES EXIGIDAS: El Oferente deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con la inscripción y aprobación de ANMAT o del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para la fabricación, importación y/o representación de los productos ofrecidos, según corresponda.

De Solicitarse el cumplimiento de otra normativa de forma particular (por ejemplo, IRAM) también deberá presentarse la documentación que acredite esta inscripción.

Art. 13°). -MUESTRAS: A partir de la notificación del acta de prelación final, el oferente que resulte primero deberá proveer los medios necesarios a fin de que el área requirente pueda inspeccionar y/o constatar la calidad y demás características exigidas en las Especificaciones Técnicas, para la emisión del Informe Técnico de las propuestas.

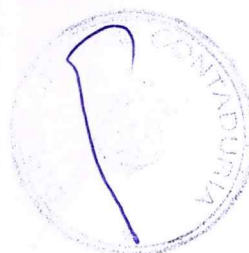
La Municipalidad podrá solicitar ampliación de cualquiera de los requisitos antes indicados en caso de considerarlo necesario. -

Art. 14°).- MANTENIMIENTO: Se deberá realizar un mantenimiento preventivo del equipamiento pactado con el servicio técnico según las necesidades de cada equipo, no superior a los SEIS (6) meses.

El adjudicatario deberá realizar la instalación del equipo y disponer de soporte técnico con domicilio en la Ciudad de Córdoba, que posibilite el mantenimiento preventivo y reparación del aparato en forma perentoria siendo también su responsabilidad la provisión, sin costo adicional, de soluciones lavadoras, material descartable y todo otro tipo de requerimiento que resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo.

La empresa deberá contar con atención telefónica de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas para el servicio técnico del equipamiento como así también para el profesional bioquímico de apoyo, quienes, en caso de ser requeridos tendrán que acudir al establecimiento dentro de las 4 horas de ser solicitado, para lo cual es indispensable que tenga domicilio real y residencia en Córdoba Capital, tanto la empresa como los profesionales asignados.-

Bioq. Marcela G. Marramá
Directora de Res. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba





Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

Art.15°).- VIGENCIA DEL CONTRATO: La presente contratación (provisión de insumos y comodato del equipo) tendrá una duración de DOCE (12) meses.-

Art.16°).-ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará a favor de la propuesta que, cumpliendo con todas las formalidades de la contratación, incluya todos los reactivos/insumos solicitados y comprometa la entrega en comodato del equipamiento tecnológico requerido, y cotiche la oferta que **en forma global resulte la más económica.-**

Art. 17°).- MODALIDAD DEL SERVICIO Y PLAZO DE ENTREGA: Las entregas de los reactivos e insumos adjudicados se realizarán por cantidades parciales mensuales a requerimiento de la Dirección de Especialidades Médicas, Zona centro, sito en Calle Sarmiento 480. Las entregas se efectivizarán dentro de los DOS (2) días hábiles de solicitud mediante su correspondiente Orden de Provisión. La instalación del Equipo deberá realizarse dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la adjudicación.

Al término del contrato, se procederá al retiro del equipo en el estado que se encuentre, SIN RECLAMOS del estado de funcionamiento y/o reclamo por recuperación del valor.

Art. 18°).- REPRESENTANTE: La firma adjudicataria, antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la adjudicataria y la Municipalidad.-

Art.19°).-FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones, a través del personal que a tal fin designe, tendrá a su cargo la fiscalización integral de la prestación, a través del asesoramiento y control de la ejecución del contrato.-

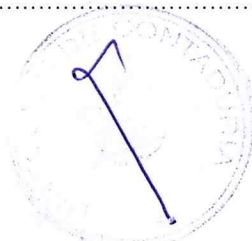
Art. 20°).- INFRACCIONES Y PENALIDADES: Si el adjudicatario cometiera faltas y/o infracciones a las condiciones del presente contrato, será pasible de multas, las que serán aplicadas directamente por el titular de la repartición usuaria, notificando al adjudicatario para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas formule el descargo, el cual será analizado y en caso que corresponda aplicará la multa que aplique, la cuál será graduada por puntos de acuerdo al siguiente detalle:

FALTAS

PUNTOS

- | | |
|---|--------|
| a) Falta de concurrencia para verificar desperfectos dentro del término previsto en el Pliego..... | 1 a 5 |
| b) Prestación del servicio con personal insuficiente o negligente..... | 1 a 5 |
| c) Incumplimiento de una orden de servicio..... | 1 a 5 |
| d) Prestación del servicio con elementos y repuestos o equipamiento insuficiente o de inferior calidad a la requerida..... | 3 a 5 |
| e) Ejecución de tareas en forma deficiente o sin dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de Especificaciones Técnicas para la prestación del servicio..... | 5 a 10 |

Bloq. Marcela G. Marramá
Directora A.C. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba



Contra estas sanciones, se podrán interponer los recursos de Reconsideración y Jerárquicos ante la Dependencia Usuaria y Secretaría de Salud, según las previsiones de la Ordenanza 6904.-

Art. 21°).-GARANTÍA: el adjudicatario garantizará la calidad de los materiales y equipamiento a entregar a la Municipalidad por un plazo no menor a los DOCE (12) meses. En caso de fallas deberá proceder al reemplazo de los elementos que denuncie la Secretaría de Salud, en el plazo que dicha repartición indique en cada caso para su reposición, corriendo por cuenta del Proveedor los costos asociados a la misma.

Expirado el plazo para la reposición del producto, el adjudicatario se hará pasible de una multa equivalente a la que se aplica por mora en el plazo de entrega, conforme al artículo veintiséis del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 22°).- FORMA DE PAGO: conforme se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

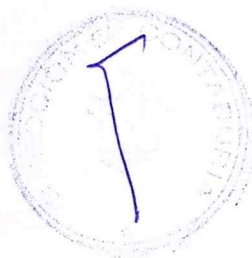
Art. 23°).-RESCIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato sin que el adjudicatario pueda efectuar reclamo alguno, cursando la correspondiente comunicación con TREINTA (30) días de anticipación, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción del servicio al no concurrir a las visitas previstas en el artículo 14 del presente Pliego.-
- b) Aplicación de multas que superen en el mes el veinte por ciento (20%) de la facturación correspondiente al mismo.-
- c) No presentar la Garantía de Adjudicación.-
- d) Transferencia no autorizada del contrato.-

El adjudicatario podrá rescindir el contrato por incumplimiento de la Municipalidad cuando ésta incurra en la falta de pago del servicio por TRES (3) meses consecutivos. Previo a declarar la rescisión el adjudicatario deberá informar a departamento Ejecutivo para efectivizar el pago, por medio fehaciente y con antelación de TREINTA (30) días. -

Art. 24°).-LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS: La facturación será mensual y las facturas serán presentadas por triplicado en la Dirección de Compras y Contrataciones, conformadas por el titular de la repartición requirente, se confeccionarán conformes a las normativas establecidas por la AFIP. Las mismas deberán ser emitidas a nombre de La Municipalidad de Córdoba, domicilio de la misma calle Marcelo T. de Alvear N° 120 esquina Caseros, mencionando también el número de expediente en el cual se tramitó la contratación, instrumento legal que aprobó la adjudicación, orden de provisión y remitos correspondientes. -

Bloq. Marcela G. Marramá
Directora A.C. Res. 0124
Dirección de Especialidades Médicas
Municipalidad de Córdoba



DR. CATALAS
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

RAMON ANTONIO CATALAS
Jefe de Departamento
de Contrataciones Generales
Dirección de Compras y Contrataciones



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

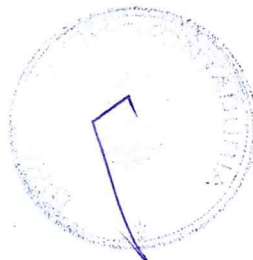
PLANILLA DE COTIZACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – Expediente N° 004.962/2022

Renglón	Descripción	MARCA	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Adquisición de Reactivos, calibradores, controles, insumos descartables y soluciones de limpieza necesarios para el procesamiento de muestras con ENTREGA EN COMODATO DE EQUIPO AUTOANALIZADOR QUÍMICO (conforme especificaciones técnicas)		Unidad	1		
TOTAL						

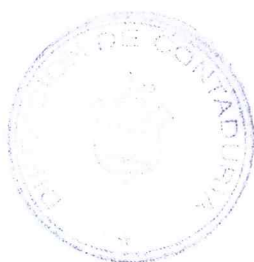
RAMÓN ANTONIO CATALAS
Jefe de Departamento
Dpto. Contrataciones Generales
Dirección de Compras y Contrataciones

DR. CLAUDIA ESTHER SILETTI
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El Autoanalizador químico clínico deberá contar con una estación de agua independiente (osmosis reversa) con insumos, descartables y mantenimiento a cargo de la empresa.
- Todas las determinaciones solicitadas deberán ser procesadas un solo equipo según corresponda la metodología de procesamiento, el proveedor deberá presentar certificación de representación de la marca cotizada.
- Los reactivos provistos deberán ser de igual marca que el autoanalizador.
- Flexibilidad en el manejo de las muestras para dar prioridad a las pruebas de urgencia (reanálisis y dilución automática) de acceso continuo.
- Tecnología de diferencial de presión que permita la detección de coágulo, burbuja, y censado de fluido por el principio de capacitancia.
- La velocidad de trabajo del sistema deberá ser no menor a 800 determinaciones por hora incluido ISE, para el equipo químico clínico.
- El autoanalizador deberá tener transportador de tubo que facilite el uso de tubo primario de 5, 7 y 10 ml, copas de reacción y tubos de falso fondo. Cubetas de reacción de vidrio permanente de lavado automático. Con un volumen muerto de muestra no superior a 50 ul.
- Las muestras a procesar podrán ser plasma, suero, orina, sangre entera y LCF.
- Pantalla digital táctil con software de fácil navegación, manuales on line para el operador, ayuda on line y en español.
- Todos los reactivos o kits deberán ser 100% líquidos y listos para usar, cartuchos desechables con código de barra. Su respectiva técnica en español y de idéntica marca que el autoanalizador.
- Carryover inferior a 0.1 ppm.
- Paso de luz de la cubeta no superior a 0.5 mm
- Deberá disponer de un software integrado de Control de Calidad que permita realizar la evaluación estadística diaria y acumulada para cada parámetro por medio de cartas de control y representaciones gráficas (Levey Jennings, Youden , cut-off , etc)
- Software que permita la validación y archivo de resultados personalizado por el profesional a cargo y en forma automática.
- Todos los controles internos deberán ser tipo Bio Rad ó superior y serán solicitados una única vez, a fin de tener un mismo lote en el año de procesamiento.
- Los controles externos tipo PEEC ó superior deberán ser enviados al laboratorio en tiempo y forma según el cronograma anual.
- Trazabilidad de los calibradores demostrable y acorde a las normativas internacionales vigentes, compatibles con los controles internos solicitados.
- Los calibradores deberán ser de la misma marca de los reactivos y equipamiento, y se entregarán a demanda o en forma automática.
- Los reactivos, controles y calibradores deberán tener una fecha de vencimiento no menor a doce meses.



SILVIA REVIGLIONE
BIOQUÍMICA - M.P. 2196
Jefa de Laboratorio
Municipalidad de Cordero

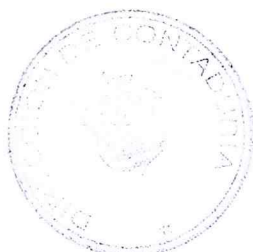


- Se deberán proveer reactivos, controles internos (TIPO Bio Rad O SUPERIOR), controles externos (TIPO PEEC o SUPERIOR), calibradores, insumos y descartables que demanden las determinaciones solicitadas
- En caso de fluctuaciones, tanto en el número de determinaciones como de analito solicitado frente a situaciones de emergencia o cambio de solicitud médica, los reactivos sobrantes podrán ser canjeados por reactivos faltantes o nuevo analito solicitado, en valores monetarios finales equivalentes.
- El equipo deberá tener UPS para la alimentación continua con una autonomía de 20 minutos.

AUTOANALIZADOR QUIMICO CLINICO

Autoanalizador químico clínico, en comodato, de piso, nuevo o refaccionado a nuevo (hasta 5 años de antigüedad) con provisión de reactivos, calibradores, controles internos (Bio Rad nivel I y II), controles externos PEEC, insumos, descartables, soluciones de limpieza y todo lo que fuera necesario para el procesamiento de las muestras en el autoanalizador químico en comodato. Debe constar de un sistema analítico de última generación, multiparamétrico, discreto y selectivo completamente automático, que permita las siguientes metodologías de ensayo: Potenciometría indirecta (ISE) para determinaciones electrolíticas, Fotometría e Inmunturbidimetría para química clínica básica y proteínas séricas. Con un rendimiento combinado de 800 pruebas por hora. Flexibilidad en el manejo con un gestor de muestra de por lo menos 100 posiciones para tubos de muestra con acceso continuo permanente para dar prioridad a las pruebas de urgencia (reanálisis, dilución automática). Cubetas de reacción de vidrio permanente de lavado automático y verificación de su calidad antes de cada prueba. Detección automática del nivel de líquido, burbujas y obstrucción por coágulo. Realización de pruebas ISE para suero, plasma u orina con un volumen no mayor a 5 ul y un volumen entre 15-35 ul para el resto de las determinaciones. Volumen muerto de 50 ul. Transportador de tubos que facilita el uso de tubos primarios o copas de muestras y tubos de falso fondo. Pantalla digital táctil con software de fácil navegación, manuales on line para el operador, ayuda on line, ambos en español. Provisión y mantenimiento de una estación de agua independiente con insumos y descartables. Centro de reactivos totalmente refrigerado con lector de código de barra 2D, monitoreo automático para cambio de reactivo sin detenerlo. Todos los reactivos 100% líquidos y listos para usar con una estabilidad a bordo de 45 días. Mezclado de la muestra con el reactivo por medio de mezcladores por vibración. Carryover menor a 0.1 ppm. Sistema de lectura con por lo menos 16 longitudes de onda. Lámpara halógeno-tungsteno. Lectura para enzimas con extensión del rango del ensayo en la porción lineal de la curva. Paso de luz de la cubeta no superior a 5 mm. Seguimiento y archivo del control de calidad mediante reglas de Levey Jennings. Calibración multipunto. Ingreso de muestras en forma convencional o por medio de código de barras (Code 39, Codabar, Interleaved 2-5, Code 128). Capacidad de diagnóstico vía Modem (servicio informático de laboratorio). Impresora láser con suministro de los insumos correspondientes. El servicio técnico oficial del Autoanalizador, asesoramiento bioquímico y provisión de reactivos e insumos deberá acreditar domicilio real estable en la ciudad de Córdoba.

SILVIA REVIGLIONE
BIOQUIMICA - M.P. 2192
Jefa d/c Laboratorio
Dirección de Especialidades Médicas



DETERMINACIONES QUIMICAS CLINICAS

39000 GLUCOSA (HEXOQUINASA)
 27000 UREA (UV)
 19000 COLESTEROL
 19000 TRIGLICERIDOS
 12000 HDL colesterol (método homogéneo directo)
 12000 LDL
 17000 ACIDO URICO
 8500 AST (IFCC)
 8500 ALT (IFCC)
 3500 GGT (IFCC)
 1000 AMILASA (IFCC)
 4000 BILIRRUBINA TOTAL
 4000 BILIRRUBINA DIRECTA
 8500 FOSFATASA ALCALINA (PNPP)
 1000 PROTEINAS TOTALES (BIURET)
 19000 CREATININA (PICRATO/CINETICO)
 1000 ALBUMINA (BCG)
 3000 HIERRO (FERROZINA)
 1000 TRANSFERRINA
 3000 FOSFORO (MOLIBDATO/UV)
 3000 CALCIO (ARSENATO III)
 1200 CREATINQUINASA (IFCC)
 800 LACTICODESHIDROGENASA (IFCC)
 6500 HbA1c (ENZIMATICA-SANGRE ENTERA)
 2000 MICROALBUMINURIA (INMUNOTURBIDIMETRICA)
 500 PROTEINAS URINARIAS (CLORURO DE BENZETONIO)
 500 INMUNOGLOBULINA A
 500 INMUNOGLOBULINA M
 500 INMUNOGLOBULINA G
 500 INMUNOGLOBULINA E
 300 ANTIESTREPTOLISINA O
 2000 FACTOR REUMATOIDEO
 2000 PROTEINA C REACTIVA
 6000 CLORO (ISE)
 6000 SODIO (ISE)
 6000 POTASIO (ISE)

SILVIA REVIGLIONE
 BIOQUIMICA - M.P. 2196
 Jefa a/c Laboratorio
 Dirección de Especialidades de la HSA



Servicio: "Adquisición de Reactivos, Calibradores, Controles, Insumos Descartables, Soluciones de Limpieza necesarios para el procesamiento de muestras, con la entrega en Comodato de un Equipo Auto-analizador Químico"

Expte. N° 578-004962/2022

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) El Índice a considerar para este contrato es el siguiente:

$$Fr = \frac{\text{Autoanalizador}_{.1}}{\text{Autoanalizador}_{.0}}$$

donde:

F_R: Factor de Redeterminación del total del Contrato

Autoanalizador_(0,1): Autoanalizador, Índice de Precios Consumidor (IPC), Región Pampeana, variaciones porcentuales respecto del mes anterior, Salud, "Productos medicinales, artefactos y equipos para la salud", INDEC..

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.




LIC. MARÍA VICTORIA MASSI/
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA/